

17

REGLAMENTO DE REGULACIÓN DEL CARNAVAL EN EL MUNICIPIO DE
SUCRE

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 106/18

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

El presente Reglamento tiene por objeto Regular, Normar y Reglamentar la Ley Municipal Autonómica N° 106/18 "Ley Marco de Regulación del Carnaval en el Municipio de Sucre" promulgado en fecha 26 de enero de 2018, en lo concerniente a la planificación, organización, desarrollo y control, en todas las actividades de la Fiesta del Carnaval en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2.- (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN).

Las disposiciones del presente Reglamento, son de cumplimiento y aplicación obligatoria para toda persona individual o colectiva, natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, dentro la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (FINALIDADES).

El presente Reglamento, tiene las siguientes finalidades:

- a) Establecer las medidas de prevención y concientizar a la población para llevar adelante una fiesta sana y segura, llena de alegría, respetando las buenas costumbres y garantizar un adecuado control de esta fiesta y sus actividades.
- b) Prevenir la actividad delincriminal, brindando seguridad ciudadana a la población en general.
- c) Determinar las acciones de control a la venta, expendio, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas.
- d) Restringir el derroche de agua potable, concientizar el uso racional, responsable de la misma.
- e) Fomentar el respeto a las tradiciones, costumbres, mostrando un Municipio que tiene una buena armonía entre sus ciudadanos y con sus semejantes a través de la buena educación.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CARNAVAL TRADICIONAL DEL MUNICIPIO
DE SUCRE

ARTÍCULO 4.- (ORGANIZACIÓN).

La Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo, Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, convocará 20 días antes del Carnaval del Municipio de Sucre, a través de la Dirección de Cultura en Coordinación con la Dirección Municipal de Comunicación, Dirección de Seguridad Ciudadana y otras unidades según corresponda, para socializar con el comité de confraternidades, asociaciones de grupos musicales, bandas musicales, instituciones públicas - privadas y grupos particulares los Programa, Planes y Cronogramas, de las diferentes actividades de la Fiesta del Carnaval del Municipio de Sucre, realzando la tradición, valores históricos, patrimoniales y culturales, en favor de la población Sucrense, Chuquisaqueña y Boliviana.

De acuerdo a las coordinaciones, reuniones, entre las Secretarías, Direcciones y Unidades se elaborará el Plan Operativo, Plan Preventivo y Plan Comunicacional, con el apoyo de la Policía Boliviana, para el resguardo de la Seguridad Ciudadana.

Una vez concluido los Planes, Programas y Cronograma de la fiesta del Carnaval del Municipio de Sucre, se socializará por medios de comunicación masivo para hacer conocer a la población en general el inicio de actividades y culminación del Carnaval del Municipio de Sucre, que estará a cargo de la Dirección Municipal de Comunicación, Dirección de Seguridad Ciudadana y la Dirección Municipal de Cultura.

ARTÍCULO 5.- (DE LA PROMOCIÓN DEL CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE).

- I. La Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo, publicará invitaciones y/o convocatorias que permitan promocionar aspectos característicos del Patrimonio Gastronómico y Artesanal propios del Carnaval de Sucre, quienes estarán a cargo a través de sus Direcciones y Unidades para realzar las actividades de la fiesta del Carnaval del Municipio de Sucre.

II. La Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, desarrollará actividades que prioricen la revalorización y difusión del Patrimonio Cultural característico del Carnaval del Municipio de Sucre, con especial atención al Carnaval de Antaño, Carnaval Grande y las diferentes actividades Culturales propias del Carnaval.

ARTÍCULO 6.- (ORGANIZACIÓN DE LAS RUTAS DEL CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS MUNICIPALES).

El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conformará una Comisión compuesta con las siguientes Direcciones, Unidades e Instituciones:

- Direccion de Seguridad Ciudadana.
- Dirección de Defensa al Consumidor (ODECO).
- Direccion Municipal de Comunicación.
- Direccion de Ingresos Municipales.
- Direccion de Medio Ambiente.
- Direccion de Gestión Social, Genero y Generacional.
- Dirección Municipal de Cultura.
- Dirección Municipal de Turismo
- Direccion Municipal de Salud.
- Intendencia Municipal.
- Espectáculos Públicos.
- Tráfico Transporte y Vialidad.
- Guardia Municipal.
- Sub Alcaldías Distritales
- Empresa Municipal de Áreas Verdes, parques y forestación
- Empresa Municipal de Aseo Urbano de Sucre.
- Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca.

El Plan Operativo, Plan Preventivo, Plan Comunicacional y el cronograma, son las herramientas técnicas que servirán para elaborar y facilitar el recorrido del Carnaval del Municipio de Sucre (Carnaval grande de Sucre, Carnaval de Antaño y las demás actividades propias del Carnaval del Municipio de Sucre), según un levantamiento técnico, elaborándose los planos correspondientes para determinar los siguientes puntos:

- a) El número de efectivos Policiales, personal de la Dirección de Gestión Social y Generacional (Defensorías, SLIM, Adulto Mayor), personal de la Direccion de Seguridad Ciudadana (Espectáculos Públicos, Guardias Municipales, Intendencia, trafico transporte y Vialidad), personal de las Sub Alcaldías y otras Unidades involucradas del G.A.M.S., controlarán el cumplimiento del Reglamento de Regulación del Carnaval en el Municipio de Sucre.

- b) Lugar de venta de alimentos autorizados.
- c) El costo de los puestos y graderías
- d) Ubicación de baños públicos.
- e) Ubicación de vallas.
- f) Lugares donde se realizará los cortes de tráfico vehicular.
- g) Propaganda y comunicación.
- h) Puestos Médicos
- i) Puestos móviles de defensorías
- j) Numero de Basureros.
- k) Otros que sean necesarios para el buen desempeño de la fiesta.

Las Unidades Administrativas y Operativas del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento de Regulación del Carnaval en el Municipio de Sucre, ejecutará políticas, planes, proyectos y actividades dirigidas al mejoramiento, desarrollo y realce del Carnaval del Municipio de Sucre, debiendo coordinar todas estas actividades con la Policía Boliviana.

ARTÍCULO 7.- (COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL).

La Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana convocará a reuniones de coordinación, talleres de capacitación al personal de las diferentes unidades operativas del G.A.M.S. para una efectiva y activa participación en la Fiesta del Carnaval del Municipio de Sucre.

Así mismo se coordinará con las instituciones públicas y privadas, que tengan que ver con el control estricto de la fiesta del Carnaval de Sucre (Policía Boliviana, Ministerio Publico, Gobernación, otros.).

**CAPITULO III
PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 8.- PROHIBICIONES.

I.- Queda expresamente prohibido.

- a) Las salidas de comparsas, confraternidades, pandillas, bandas, Grupos de baile, instituciones públicas y privadas por las vías públicas en el Municipio de Sucre. Estando únicamente autorizados los días de Carnaval según plan y cronograma de carnaval.
- b) El uso de espacios de dominio público para ensayos, siendo el Parque Multipropósito el único autorizado para este fin.

- c) El ingreso a la Plaza 25 de Mayo, antes y durante la fiesta de carnaval de comparsas, confraternidades, pandillas, bandas, grupos de baile, instituciones públicas y privadas, con excepción de las actividades programadas por el G.A.M.S.
 - d) El uso de carreteras (interdepartamentales, interprovinciales y comunales) antes y durante la fiesta del Carnaval del municipio de Sucre.
 - e) La venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en espacios de dominio público, a excepción de lugares permitidos según plan de actividades autorizadas por el G.A.M.S.
 - f) El uso de máscaras, pintado del rostro u otros que encubran la identidad de los participantes durante las fiestas carnavales.
 - g) Portar cualquier tipo de armas punzocortantes, de fuego u otros que causen daño a la población en general.
 - h) La venta de bebidas alcohólicas en botellas de vidrio de las siguientes bebidas alcohólicas artesanales "leche de tigre" y Cócteles, solo será permitido la venta en botellas plásticas.
 - i) Los miembros de una confraternidad, grupos musicales, bandas musicales, instituciones públicas - privadas, grupos particulares, comparsas, pandillas, que consuman bebidas alcohólicas en compañía de menores de edad.
 - j) La permanencia de menores de edad de 14 años en confraternidades, grupos musicales, bandas musicales, Instituciones públicas - privadas, grupos particulares, comparsas, pandillas, pasado las 19:00 horas.
- En caso de detectarse a un menor de edad sin sus padres, tutor o responsable, se conducirá a las dependencias de Coordinación de Defensoría de la Niñez y Adolescencia del GAMS., esto se aplicará en resguardo del menor de edad que está solo y sin seguridad.
- k) Las salidas a los espacios de dominio público, después de las 23:00 sean estas comparsas, confraternidades, pandillas, grupos de bailes, bandas musicales y otros grupos, los días del Carnaval del Municipio de Sucre.
 - l) La venta de globos con agua en espacios de dominio público (plazas, plazuelas, parques, calles y avenidas).
 - m) El lanzamiento de globos, cascarones, espuma agua y otros elementos carnavales a los conductores y pasajeros de movilidades en circulación. Asimismo, se prohíbe el lanzamiento de los mismos elementos desde las movilidades, edificios, viviendas a los transeúntes.

- n) El uso de piletas, pilas, fuentes e hidrantes públicos, para derrochar el agua, durante la fiesta del Carnaval del Municipio de Sucre.
- o) La comercialización de productos nocivos a la salud (espumas, pinturas, alimentos, etc.) y que no cuenten con registro SENASAG.
- p) Los comedores populares que comercialicen bebidas alcohólicas antes y durante el Carnaval del Municipio de Sucre.
- q) Las comparsas, confraternidades, pandillas, grupos de bailes, bandas musicales y otros grupos, botar residuos sólidos en las rutas del Carnaval de Sucre.
- r) El mal uso y la destrucción de áreas verdes, ornatos públicos y privados por los vendedores de artículos de carnaval, comparsas, pandillas, grupos de bailarines y personas particulares antes y durante la fiesta de carnaval.
- s) Otros que están contemplados en la Ley Municipal Autónoma N° 106/18, y su Reglamento

ARTÍCULO 9.- (FIESTAS, KERMESES Y ACTIVIDADES PRE-CARNAVALERAS).

- I. Las fiestas, Kermeses y actividades precarnavaleras, quedan prohibidas de ser realizadas en espacios de dominio público, debiendo estas ser realizadas en espacios cerrados privados, previa autorización emitida por la Unidad de Espectáculos Públicos por medio del Formulario de Autorización. De detectarse cualquier Fiesta, Kermese o actividad precarnavalera en espacios de dominio público se procederá de la siguiente manera:
 - a) **Fiesta Precarnavalera.-** Se procederá con el decomiso de parlantes, instrumentos musicales u otros objetos que serán retenidos bajo inventario y que serán devueltos una vez concluidos la fiesta del Carnaval de Sucre, bajo acta de entrega correspondiente y el pago de la sanción.
 - b) **Kermeses.-** Se procederá con el decomiso todos los enseres e insumos que se encuentren en la actividad, siendo retenidos bajo inventario y que serán devueltos una vez concluidos la fiesta del Carnaval de Sucre y el pago de la sanción correspondiente. En caso de víveres los mismos serán decomisados y entregados como donación a centro de acogida y albergues del Municipio de Sucre, bajo acta de entrega correspondiente.
 - c) **Otras actividades Precarnavaleras.-** Todas las actividades precarnavaleras que se realice en vía pública o espacio público será sancionado, con el decomiso de todo objeto, instrumento musical u otros, que serán devueltos una vez

concluida la fiesta del Carnaval del Municipio de Sucre, bajo acta de entrega y el pago de la sanción.

- II. Los propietarios y responsables infractores, podrán recoger los objetos,(enseres, instrumentos musicales y otros) de la Unidad de Espectáculos Públicos, previo pago de la multa de Bs. 2000 (DOS MIL BOLIVIANOS 00/100) que serán depositados a la cuenta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Se deslinda toda responsabilidad institucional de cualquier deterioro que sufran estos objetos o artefactos en su traslado y almacenamiento.
- III. Las Fiestas y Kermeses no relacionadas con el carnaval del Municipio de Sucre se registrarán por el procedimiento estándar de Espectáculos Públicos. Específicamente todas las Kermeses deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas de seguridad:
 - Extintores portátiles
 - Recintos sanitarios (baños).
- IV. En lo que respecta a las Actividades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la Fiesta de Compadres y Fiesta de Comadres, se autorizará por la Unidad de Espectáculos Públicos según el programa las salidas de comparsa, confraternidades, pandillas y grupos de baile, de horas 10:00 a.m. hasta las 23:00 p.m., el incumplimiento al horario se sancionará con la multa antes mencionada.

ARTÍCULO 10.- (DEL CONTROL DEL JUEGO CON AGUA).

- I. Conforme a lo establecido en los Arts. 373 y 374 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, aclara que el agua es un recurso natural básico, siendo este un elemento vital, motivo por el cual dispone su **conservación, protección y preservación** y en concordancia a la Ley Municipal Autónoma N° 094/17 de Ley Integral de Gestión Disposición y Consumo responsable del Agua en el Municipio de Sucre promulgada en fecha 16 de febrero de 2017, que prohíbe el **derroche, desperdicio y hacer uso innecesario del agua potable en la vía pública.** Queda restringido todo juego con agua u hostigamiento con el mismo, en espacios de dominio público (calles, avenidas, plazas, plazuelas, centros deportivos, canchas, parques y otros).
- II. Los Infractores serán sancionados pecuniariamente con el monto de Bs. 500 (QUINIENTOS BOLIVIANOS 00/100), por medio de una notificación, donde se le hará conocer el motivo, monto de la sanción, la fecha, normativa por la

cual se le infracciona y lugar donde debe apersonarse para regularizar su situación en cumplimiento a la Ley Municipal Autónoma N° 106/18. Siendo responsabilidad del cumplimiento el Ejecutivo Municipal, realizando un seguimiento efectivo al cobro de la sanción, solicitando al Ciudadano su Cédula de Identidad, para identificar al ciudadano infractor, registrando el hecho y datos necesarios para su posterior procesamiento administrativo, en caso de no portar su Cédula de Identidad, la persona infractora será conducida por la Policía Boliviana a los centros de conciliación para su efectiva identificación.

- III. El Ejecutivo Municipal del GAMS, en coordinación con la administración de ELAPAS, EMAVs, Juntas Vecinales, prohibirá el uso de piletas y pilas públicas, para cargar agua en globos, bolsas, chisquetes y otros objetos, cerrando toda llave de paso de dichas piletas, pilas públicas y otros.

ARTÍCULO 11.- (DE LOS BIENES Y ÁREAS VERDES).

El daño, destrucción de bienes públicos y áreas verdes, ocasionado por los vendedores informales, comparsas, pandillas, grupos de bailarines, bandas y personas particulares, antes y durante el Carnaval del Municipio de Sucre, serán sancionados de la siguiente manera:

- I. Los Infractores serán sancionados pecuniariamente con el monto de Bs. 2000 (DOS MIL BOLIVIANOS 00/100), por medio de una notificación, donde se le hará conocer el motivo, monto de la sanción, la fecha, normativa por la cual se le infracciona y lugar donde debe apersonarse para regularizar su situación en cumplimiento a la Ley Municipal Autónoma N° 106/18 siendo responsables del cumplimiento la Dirección de Medio Ambiente y la Jefatura de Activos Fijos en coordinación con la Empresa Municipal de Áreas Verdes de Sucre E.M.A.V.S., según sus atribuciones.
- II. Para realizar un seguimiento efectivo al cobro de la sanción, se solicitará al infractor, su Cédula de Identidad, registrando el hecho y datos necesarios para su posterior procesamiento administrativo, en el caso que se niegue a identificarse o en su caso de no portar su Cédula de Identidad el o los infractores serán conducidos a dependencias de la Policía Boliviana, o en todo caso a la conciliación ciudadana para su efectiva identificación y compromiso mediante acta de cumplimiento a la sanción y reparación del daño causado del bien y ornato público.

6

ARTÍCULO 12. (RESIDUOS SÓLIDOS).

Con el fin de mantener la limpieza y el recojo de residuos sólidos en la Ruta del Carnaval Grande de Sucre y Antaño y demás actividades planificadas por el G.A.M.S., la Dirección de Medio Ambiente en coordinación con la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), deberán garantizar un ambiente saludable, por lo que aplicará 20 días antes del Carnaval, un plan de contingencia con un cronograma, logística y estrategias necesarias, siendo su absoluta competencia y responsabilidad mantener libre de residuos sólidos todas las rutas del Carnaval de la ciudad de Sucre.

CAPITULO IV

CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE LA FIESTA DEL CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

ARTÍCULO 13. (MEDIDAS Y CONTROL).

En observancia a la normativa legal vigente sobre la actividad económica informal en el Municipio de Sucre, deberán implementarse medidas y controles con motivo de la temporada de la fiesta del Carnaval del Municipio de Sucre, regulando y asegurando la óptima comercialización de productos, servicios y derechos en favor de la ciudadanía.

A este efecto la Dirección de Seguridad Ciudadana y sus Unidades dependientes deberán cumplir los siguientes aspectos:

- a) Control de las áreas y lugares específicos de venta de productos, especialmente alimentos en el sector de la ruta del carnaval, garantizando la circulación peatonal y vehicular de espectadores.
- b) Hacer cumplir la Ley N° 259, Ley de control al expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- c) Control en la venta de comida y otros productos alimenticios en las diferentes rutas de Carnaval.
- d) Decomiso de productos de dudosa procedencia, con fecha de expiración vencida o sin ella debiendo elaborar el acta correspondiente, para fines legales.
- e) Al detectarse la comercialización, tenencia o consumo de Bebidas Alcohólicas, en vía pública se procederá a su inmediato decomiso de todas las bebidas alcohólicas, de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 14. (CONTROL DE LA PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS).

0000033

- I. En observancia a Ley Nacional N° 259, se establece las siguientes restricciones al contenido de la publicidad con motivo del Carnaval de Sucre:
- a) No incluir en la propaganda u otros medios impresos a personas menores de 18 años de edad.
 - b) No incitar o inducir mediante mensajes al consumo de bebidas alcohólicas, sugiriendo que su consumo promueva el éxito intelectual, social, deportivo o sexual.
 - c) No utilizar personajes de dibujos animados u otros que puedan identificarse con los menores de edad.
 - d) Se prohíbe la autorización de colocado de pasacalles o cualquier publicidad visual de bebidas alcohólicas sugiriendo su consumo, en la ruta del carnaval de Sucre.

ARTÍCULO 15. (PROTECCIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR MENORES DE EDAD).

Los menores de edad que consuman bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos o en establecimientos, serán conducidos por los servidores públicos asignados por el GAMS, conjuntamente la Policía Boliviana, a las oficinas de Coordinación de Defensorías de la Niñez y Adolescencia a efectos de que se establezcan las medidas correctivas y socioeducativas correspondientes.

ARTÍCULO 16. (CONTROL A LA ACTIVIDAD DE LAS CONFRATERNIDADES, COMPARSAS, GRUPOS DE BAILARINES Y OTROS).

La Dirección de Seguridad Ciudadana, por medio de sus unidades operativas y en coordinación con la Policía Boliviana, controlarán y verificarán que los participantes de las diferentes agrupaciones no porten armas punzocortantes, armas de fuego u otros objetos que puedan lesionar a los espectadores o participantes en general del Carnaval del Municipio de Sucre. Cumpliendo con sus atribuciones la Policía Boliviana, realizará la detención, confiscación y procesamiento de las personas que comentan actos delictivos en resguardo de la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 17. (MECANISMOS DE CONTROL TÉCNICO).

La Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana y sus Unidades Operativas (Guardia Municipal, Intendencia Municipal, Trafico Tránsito y Vialidad, Espectáculos Públicos), determinarán las

formas y mecanismos de control a través de la implementación de un plan operativo que contemple inspecciones y otros medios técnicos establecidos en sus Reglamentos Específicos Municipales, para el cumplimiento de la presente normativa. El Ejecutivo Municipal, coordinará con la Policía Boliviana, quien acompañará y procederá de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

CAPÍTULO V DEL REGISTRO ÚNICO

ARTÍCULO 18.- (DEL REGISTRO DE COMPARSA, CONFRATERNIDADES, PANDILLAS, GRUPOS DE BAILE, BANDAS MUSICALES Y OTROS GRUPOS).

- I. Todo grupo de personas que desee participar en el Carnaval del Municipio de Sucre, (comparsa, confraternidades, pandillas, grupos de baile, bandas musicales y otros grupos) deberán estar inscritos en el Registro Único, que será habilitado por la Dirección de Cultura conjuntamente la Dirección de Seguridad Ciudadana, 20 días antes del inicio del Carnaval, en coordinación con el comité de confraternidades, asociación de grupos musicales y otros que deseen participar en el Carnaval del Municipio de Sucre.

Dichas listas serán remitidas a la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, Secretaría Municipal de Turismo y Cultura y a la Policía Boliviana con el fin de cruzar información, estadística y control a las diferentes agrupaciones.

II. Requisitos que se debe adjuntar al registro que son los siguientes documentos:

- a) Listado en tres ejemplares de los miembros de la Comparsa (nombre completo, N° C.I., teléfono, domicilio y firma).
- b) Fotocopia de Cédula de Identidad de los integrantes.
- c) Identificación de la comparsa, confraternidad, pandilla, grupos de baile, banda musical y otro grupo.
- d) Identificación por los menos de tres responsables de la comparsa, confraternidad, pandilla, grupos de baile, banda musical y otro grupo.
- e) Días que participarán del Carnaval del Municipio de Sucre.

- III. Ninguna Comparsa, confraternidad, pandilla, grupos de baile, banda musical y otro grupo que no esté inscrito en el Registro Único, podrá participar de las actividades programadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Los Responsables identificados en las listas deberán portar credenciales, siendo los directos responsables de hacer cumplir cada de uno de los artículos de la Ley Municipal Autonómica N° 106/18 y el presente Reglamento.

- IV. La Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad del G.A.M.S., a través de la Direccion de Seguridad Ciudadana, coordinará con el Comité de Confraternidades y Asociación de Grupos Musicales la Inscripción al Registro Único, teniendo lugar la inscripción en la Casa de la Cultura a cargo de la Dirección de Cultura.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19.- (PLAN COMUNICACIONAL).

- I. La Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, a través de la Direccion Municipal de Comunicación, en coordinación con la Unidad de Comunicación del Legislativo, se reunirán 20 días antes de iniciar las actividades del Carnaval del Municipio de Sucre, con el fin de elaborar las Estrategias Comunicacionales de:
 - **Prevención.**
 - **Concientización**
 - **Educación**

- II. **TEMAS A DESARROLLAR.-** Los temas a desarrollar serán dirigidos a la población en general con mayor atención a las Unidades Educativas del Municipio de Sucre, que de acuerdo a la siguiente temática:
 - **Seguridad Ciudadana con la Prevención del abuso del alcohol y drogas.**
 - **Prevención y concientización de toda forma de violencia**
 - **Información y prevención de embarazos no deseados y enfermedades sexuales.**
 - **Concientización para evitar el derroche de agua.**

- III. **PLAN COMUNICACIONAL.-** Estará a cargo de la Dirección Municipal de Comunicación con todas las temáticas a socializar serán difundida mediante medios digitales (rede sociales) y medios masivos medios de comunicación.

CAPÍTULO VII
FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 20.- (DE LA COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL E INFORMES DEL CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE).

Que según el Art. 19 de la Ley Municipal Autonómica N° 106/18, nos instruye realizar reuniones de coordinación y evaluación, de todas las actividades del Carnaval del Municipio de Sucre, con todas las Secretarías Municipales, Direcciones, Unidades Operativas e Instituciones que participaron en la ejecución de las Estrategias, Planes y el Cronogramas de las Actividades que se llevaron a cabo para realzar el Carnaval del Municipio de Sucre.

La intención es el de elaborar y emitir un informe completo (Administrativo, técnico y legal) del Carnaval, dirigido al Alcalde Municipal de Sucre, quien remitirá en quince (15) días hábiles al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para fines de fiscalización.